

Auditoría de la Universidad de Oriente

Cuenta Pública 2023

Auditoría de la Universidad de Oriente

Datos Generales

Misión

La Universidad de Oriente es una Institución de Educación Superior Pública con programas educativos de calidad que forman integralmente profesionales, buscando transformar a la sociedad, generando conocimiento en beneficio del desarrollo sostenible y sustentable de su entorno regional.

Visión

En 2021, la Universidad de Oriente es una institución pública de presencia nacional e internacional, con programas educativos reconocidos por su calidad e innovación, procesos certificados y un modelo educativo flexible e integral que propicia la equidad de género, la movilidad académica y el desarrollo de investigación científica; comprometida con la sociedad, la cultura y el medio ambiente; fortaleciendo la competitividad de la comunidad egresada y los vínculos con el sector público y privado en un ambiente de cooperación e identidad universitaria.

Ubicación

Av. Chanyokdzonot Tablaje Catastral 10344-10345, Valladolid Yucatán CP. 97780.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el Informe Individual de auditoría obtenido con relación a la cuenta pública de la **Universidad de Oriente** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

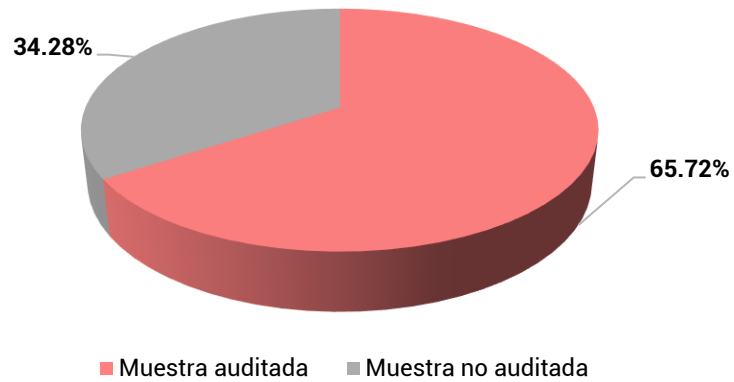
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$36,979,582.75
Población objetivo	\$18,493,266.75
Muestra auditada	\$12,153,111.81

Representatividad de la Muestra



VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
David Abraham González Mastache
Addy Giovanna Góngora Castillo
Gaspar Roberto Chan Sulú
Julio Alejandro Quintal Martín

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de los procedimientos de vigilancia, detección, documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores, existencia de comités o grupos de trabajo de ética e integridad, auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de los parámetros de cumplimiento respecto a las metas, identificación de riesgos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias del programa para el fortalecimiento del control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación y plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos. Así mismo, no cuenta con políticas y procedimientos para solicitar los pagos a proveedores (bienes y servicios), baja de bienes muebles (robo, inservibles, extravío y obsolescencia), para la administración del fondo fijo y caja y por la administración de combustible.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de los planes o programas de sistemas de información, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados y plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias del programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SGC 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de las normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

2.1 Obligaciones previstas en la ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario de bienes muebles e inmuebles conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registró los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión a los estados financieros, de los auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo provisionado en las cuentas de ISSTEY retenido por pagar (2117-05) por \$32,410. 87 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 87/100 M.N.) y cuenta de Aportaciones y Jubilaciones al ISSTEY (2111-4-1411) por \$51,108.86 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS 86/100 M.N.), por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos, o en su caso, los ajustes o reclasificaciones correspondientes.

Mes	ISSTEY Retenido por Pagar			Aportaciones al ISSTEY		
	Pago	Provisión	Diferencia	Pago	Provisión	Diferencia
Enero	\$122,423.62	\$106,163.78	-\$16,259.84	\$200,527.33	\$200,527.23	-\$0.10
Febrero	\$127,120.13	\$143,970.40	\$16,850.27	\$207,761.88	\$207,761.88	\$0.00
Marzo	\$125,609.56	\$126,332.57	\$723.01	\$205,286.20	\$206,362.54	\$1,076.34
Abril	\$126,547.39	\$126,547.39	\$0.00	\$207,824.25	\$207,824.26	\$0.01

Mes	ISSTEY Retenido por Pagar			Aportaciones al ISSTEY		
	Pago	Provisión	Diferencia	Pago	Provisión	Diferencia
Mayo	\$150,044.11	\$149,359.99	-\$684.12	\$243,859.42	\$243,859.42	\$0.00
Junio	\$130,192.26	\$130,876.38	\$684.12	\$212,970.79	\$212,970.79	\$0.00
Julio	\$128,509.98	\$128,509.98	\$0.00	\$210,330.57	\$210,330.57	\$0.00
Agosto	\$127,832.32	\$127,832.32	\$0.00	\$209,219.96	\$209,219.96	\$0.00
Septiembre	\$127,357.54	\$127,357.54	\$0.00	\$208,441.84	\$208,441.92	\$0.08
Octubre	\$127,807.92	\$130,610.41	\$2,802.49	\$209,179.96	\$213,243.56	\$4,063.60
Noviembre	\$133,148.31	\$133,952.83	\$804.52	\$216,873.54	\$218,192.06	\$1,318.52
Diciembre	\$131,988.15	\$159,478.57	\$27,490.42	\$212,219.11	\$256,869.52	\$44,650.41
Total	\$1,558,581.29	\$1,590,992.16	\$32,410.87	\$2,544,494.85	\$2,595,603.71	\$51,108.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23, párrafo segundo y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, fracción VIII del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45, fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 23 y 24 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán; 26, fracción I, incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 4.

De la revisión al tabulador de sueldos 2022 y 2023, analítica de plazas, recibos de nómina, plantilla del personal y altas y bajas del ISSTEY; información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron pagos por \$582,256.63 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), por el concepto de nómina relativo a tres plazas con clave UO3005 (base) Docente Asociado Nivel "A", que no se

encontraban en la plantilla autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para el ejercicio fiscal 2023 por los cuales; la entidad fiscalizada no proporcionó la plantilla actualizada autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas o su Acta de Sesión de la Junta de Gobierno con la autorización correspondiente.

Observación número	Clave de categoría	Categoría	Plazas autorizadas en Tomo IV del Presupuesto de las Entidades y Paraestatales del Estado de Yucatán	Plazas ocupadas en nómina 2023	Diferencia	Importe pagado no autorizado
4.1	U03005	Docente Asociado Nivel "A"	5	8	3	\$582,256.63

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39, fracción II, inciso b y 126 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 y 9 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables así como bitácoras de consumo de combustibles proporcionadas por la entidad fiscalizada, se detectaron pagos por un importe de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio a noviembre de 2023 por la compra de combustible, de los cuales la entidad fiscalizada solo acreditó la entrega de \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) con las bitácoras de consumo de combustible, por lo que se detectó un importe de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) por los que no se proporcionó el consumo de combustible en bitácora o listado que respalde la entrega y recepción de vales de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
5.1	C00547	19/07/2023	Folio fiscal: 100F9767- FOA0-4E1C- 9BE3- 56114A36F757	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	2223.21 Litros de Gasolina contenido Min. 87 Octanos.	\$50,000.00
5.2	C00625	29/08/2023	Folio fiscal: 15406B00- CD13-48D4- 8617- 6ED2D67F5AD2	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	1739.88 Litros de Gasolina contenido Min. 87 Octanos.	\$40,000.00
Subtotal Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.						\$90,000.00
5.3	C00695	21/09/2023	Folio fiscal: D84E3C76- E2ED-4AFE- 8981- 0110E76F7335	Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.	100 VALES DE \$50.00 150 VALES DE \$100.00 150 VALES DE \$200.00	\$50,000.00
5.4	C00790	16/10/2023	Folio fiscal: 39790CF1- 3244-465C- 8787- D45178C63B59	Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.	100 VALES DE \$50.00 150 VALES DE \$100.00 150 VALES DE \$200.00	\$50,000.00
5.5	C00877	09/11/2023	Folio fiscal: 65CD2C45- A470-403E- 9173- 35AD5BA6F334	Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.	100 VALES DE \$50.00 150 VALES DE \$100.00 150 VALES DE \$200.00	\$50,000.00
5.6	C00964	29/11/2023	Folio fiscal: 4ACD3919- B145-4C12- 9220- 7611ACD28E86	Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.	100 VALES DE \$50.00 150 VALES DE \$100.00 150 VALES DE \$200.00	\$50,000.00
Subtotal Control Integral de Combustible, S.A. de C.V.						\$200,000.00
Total						\$290,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 89 fracción III, 160, párrafos primero y segundo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 9, fracciones I y IV y 10 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26, fracción III, inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15, párrafo tercero del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe de \$146,082.22 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) en los meses de junio, julio y diciembre de 2023, por la compra de artículos de limpieza, servicio de conservación y mantenimiento menor, gasto de congresos y convenciones y gastos de orden social; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la recepción del bien y/o servicio con nombre, firma y puesto de la persona que lo recibió.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
6.1	C00442	21/06/2023	Folio fiscal: 03609713- A594-4C86- 8815- COB95A0C207E	Elsa Noemi Alcocer Mendez	Compra de cloro desinfectante de 20 lts, quita sarro limpiador desinfectante, atomizador de botella industrial, escoba cepillo duro para piso, y otros artículos de limpieza	\$11,300.00
Subtotal Elsa Noemí Alcocer Mendez						\$11,300.00
6.2	C01066	16/12/2023	Folio fiscal: C7F60F73- 4DF2-43DA- BB11- 1D54382F5746	José Remigio Cocom Cocom	Instalación 5 postes INC cableado conexión mano de obra herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	\$37,120.00
Subtotal José Remigio Cocom Cocom						\$37,120.00
6.3	C01073	18/12/2023	Folio fiscal: B9861D18- 439F-417C- A772- 1FCE04D98533	Luis Carlos Santiago Domínguez	Suministro De 5 Lámparas Led Punta De Poste En Color Gris	\$23,250.54

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
					Marca Mega Luz De 100 Watts.	
Subtotal Luis Carlos Santiago Domínguez						\$23,250.54
6.4	C00998	04/12/2023	Folio fiscal: 20153B7C- 8231-4FB6- BAB6- F02A3FDC4467	Azteca Public,, S.A. de C.V.	Agendas diarias de color azul y rojo con logotipo personalizado y bolígrafos de lujo Dallas personalizadas.	\$32,651.68
Subtotal Azteca Public, S.A. de C.V.						\$32,651.68
6.5	C00558	25/07/2023	Folio fiscal: 1335938D- 91BD-4BEF- B486- 616C84F80853	Desarrollo Empresarial Mekar, S. de R.L. de C.V.	Servicio de decoración de interiores. Decoración de escenario para ceremonias de graduación.	\$20,880.00
6.6	C00562	26/07/2023	Folio fiscal: 55D44DEB- 354B-4DC0- 97C2- DCA2FBF20900	Desarrollo Empresarial Mekar, S. de R.L. de C.V.	Servicio de decoración de interiores. Decoración de escenario para ceremonias de graduación.	\$20,880.00
Subtotal Desarrollo Empresarial Mekar, S. de R.L. de C.V.						\$41,760.00
Total						\$146,082.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 89 fracción III, 160, párrafos primero y segundo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe de \$304,011.14 (TRESCIENTOS CUATRO MIL ONCE PESOS 14/100 M.N.) en los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023, por servicios de arrendamiento de mobiliario, servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de 20 licencias de supervisión y control remoto; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor que acredite que cuenta con la actividad económica relacionada con el servicio adjudicado, así como tampoco se tuvo evidencia de la recepción del servicio con el nombre, firma y puesto de la persona que recibió dichos servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
7.1	C00555	21/07/2023	Folio fiscal: 30059EAA- 3614-4078- 8AF2- 46BD7C465CAE	Gerardo Sánchez Puigserver	Servicio de arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, stands, tarimas, mamparas) que se utilizaran en el "Encuentro Estudiantil de Instituciones de Educación Superior" que se llevara a cabo en el siglo XXI los días 13 y 14 de junio del 2023.	\$81,516.97
Subtotal Gerardo Sánchez Puigserver						\$81,516.97
7.2	C00819	26/10/2023	Folio fiscal: A461DDD1- F07D-44F1- 88EF- E328C3A20D3F	Armando Zariñan López	Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de 20 licencias del sistema de supervisión y control remoto nss, Servicio de reinstalación en 10 estaciones alumno, Servicio de creación de un nuevo server de idiomas, Servicio de restauración de la estación del profesor.	\$138,040.00
Subtotal Armando Zariñan López						\$138,040.00
7.3	C00882	09/11/2023	Folio fiscal: 669C6E3F- 05D5-44FF- 8A6F- 2ED15DEB299C	Alicia Inés Sánchez Pérez	Suministro y colocación de bisagra hidráulica de piso marca jackson inc. Desmantelamiento de bisagra existente ajado de puertas de aluminio calibración mano de obra herramienta y equipo y todo lo	\$64,703.08

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
7.4	C01117	29/12/2023	Folio fiscal: DAE2EDC6- DD82-4E07- B86B- F5A81DF25D4F	Alicia Inés Sánchez Pérez	necesario para su correcta instalación. Suministro de bisagra hidráulica de piso marca olimpia. Servicio de mantenimiento de tapas de registros de 1.00 M x1.00 m a base de concreto de 5cms ic malla reforzada concreto mano de obra material equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. Servicio de mantenimiento de losa de cerámica inc desmantelamiento de cerámica picado de mortero inc. losa de cerámica de diferentes medidas mano de obra materiales herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta elaboración.	\$19,751.09
Subtotal Alicia Inés Sánchez Pérez						\$84,454.17
Total						\$304,011.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 89 fracción III, 160, párrafos primero y segundo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe de \$244,783.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2023, que corresponden al contrato 01/EST/ADUO-2023 con el proveedor Alicia Inés Sánchez Pérez, por el concepto de trabajos de mantenimiento preventivo de aires acondicionados, el cual no estipula la entrega de las garantías por el pago del anticipo y de cumplimiento del contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
8.1	C00949	23/11/2023	Folio fiscal: CB76B26F- 8842-421B- BD6E- 1D651BBAF14D	Alicia Inés Sánchez Pérez	Anticipo de 70% de los trabajos de mantenimiento preventivo de aires acondicionados con numero de servicio 001/EST/ADUO-2023	\$171,348.24
8.2	C01033	14/12/2023	Folio fiscal: AE4720F0- D7A5-45B9- 97AB- 89852BBCE9F7	Alicia Inés Sánchez Pérez	Saldo de 30% de los trabajos de mantenimiento preventivo de aires acondicionados con Número de servicio 001/EST/ADUO-2023	\$73,434.96
Total						\$244,783.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, fracción II y III y 23, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 20, 61, 66, fracción V, 69, 75, fracciones II y III y 76 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión al estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó pago por un importe de \$204,160.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por el concepto de servicios de traslado de alumnos; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del proceso de adjudicación, o en su caso, las tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
9.1	C00516	03/07/2023	Folio fiscal: 6CF6EDB0- 7322-4D73- 9EE4- C65C67158FC4	Autobuses Palma, S.A. de C.V.	Pago del servicio de traslado de los alumnos al primer encuentro estudiantil de instituciones de educación superior sectorizadas a la secretaria de investigación, innovación y educación superior y de colegios de bachilleres del estado de Yucatán a celebrarse el 13 y 14 de Junio en el centro de convenciones Yucatán siglo XXI.	\$204,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 96 del decreto 586/2022 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023; 20, 21, 60 y 61 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 3 y 8 del acuerdo SCG 25/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y pólizas contables, se detectaron pagos por un importe de \$164,861.52 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.)

en los meses de enero, febrero y diciembre de 2023, por el servicio en tecnologías de información e infraestructura; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la autorización del gasto por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), así como tampoco se tuvo evidencia con el nombre, firma y puesto de la persona que recibió dichos servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
10.1	C00033	31/01/2023	Folio fiscal: 91CAE292- CDDA-4D0A- 9544- BE0132BD0351	Universidad de Colima	1 Servicio relacionado a: Pago de Licencia de SIABUC9 profesional V10 E instalación.	\$46,365.20
Subtotal Universidad de Colima						\$46,365.20
10.2	C00991	04/12/2023	Folio fiscal: 9DFF06FC- 727D-46A7- A661- 28A1FF4CFF41	Yinvanet, S.A. de C.V.	1 FortiCare Premium and FortiGuard Bundle Contract for FG-100F. 1 Essential Technical Support Contract (1 Year).	\$54,276.40
Subtotal Yinvanet, S.A. de C.V.						\$54,276.40
10.3	C00094	27/02/2023	Folio fiscal: 501F641A- AF55-557E- 9B4E- A6D8A5719235	Absolut Pc, S.A. de C.V.	Licencia de microsoft office pro plus educativo LNG LIC SAPK OLV E 1 año enterprise. Licencia electrónica 3 a 5 días hábiles.	\$64,219.92
Subtotal Absolut Pc, S.A. de C.V.						\$64,219.92
Total						\$164,861.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal; 26, fracción III, inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

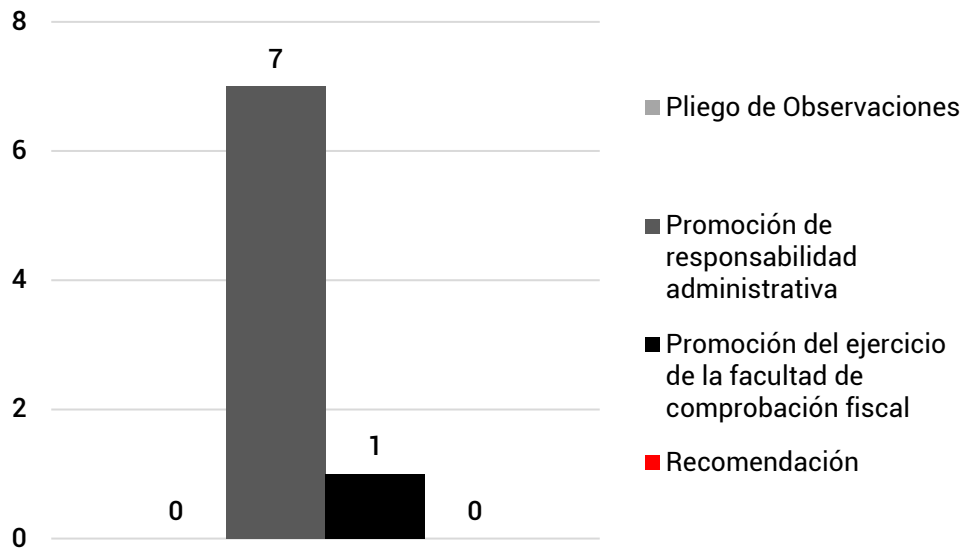
La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 257/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y

adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad de Oriente**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".